

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO DE AUXILIARES DE SERVICIO, SERVICIO DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD DEL CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHIA DE CADIZ Y  
CENTROS GESTIONADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ENTIDAD ADJUDICADORA: CEMABASA CEMENTERIO MANCOMUNDO BAHIA  
DE CADIZ SA**

**Ctra.C.- 390, Chiclana –Medina, Km. 1,6**

**CIF.- A-11231768**

**CONTENIDO:**

- **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS (pág. 2)**
- **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES (págs. 3 a 18)**
- **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS (págs. 19 a 28)**
- **ANEXO I (pág. 29)**
- **ANEXO II (pág. 30)**

## **- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS:**

**A.- DENOMINACIÓN:** Contrato de Auxiliares de Servicio, Servicio de Vigilancia y Seguridad del Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz S.A. y centros gestionados (CEMABASA) en Chiclana de la Frontera y otras poblaciones.

**B.- VALOR ESTIMADO ORIENTATIVO:** 382.200 euros (dividido en dos anualidades de 191.100 € cada una), excluido I.V.A.

**C.- PLAZO:** 2 años, prorrogable anualmente de mutuo acuerdo, antes de su finalización, por un máximo de otros dos años

**D.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:** Se acreditará la solvencia económico-financiera mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Cuentas anuales depositadas de los tres últimos ejercicios cerrados. En caso de no estar obligado a formularlas, libros de contabilidad legalizados.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa o persona física en los tres últimos ejercicios.
- Número de trabajadores en plantilla.

**E.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación del contrato recaerá sobre la oferta económica más ventajosa, cuya determinación se hará en función de los siguientes criterios evaluables por fórmulas que reúna la oferta:

- a) La oferta con el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación (hasta 40 puntos). En el resto de ofertas se reducirá proporcionalmente la puntuación.
- b) Estudio Técnico del servicio que se proponga implantar (hasta 5 puntos).
- c) Solvencia económica acreditada (hasta 2 puntos).
- d) Mejoras. (hasta 1 punto)

## **F.- GARANTÍAS:**

- Provisional para concurrir al concurso.- depósito por importe de 1.000,00 €.
- Definitiva a la firma del contrato por el adjudicatario.- fianza de hasta el 5% del presupuestado adjudicado mediante aval solidario de banco de reconocida solvencia que incluya expresa renuncia a los derechos de excusión y división, constituido a primer requerimiento a favor de CEMABASA, por el tiempo que se mantenga en vigor el contrato, incluida su prórroga.

## **G.- PLAZO DE ADMISIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- 25 días naturales desde su publicación en la página Web.
  - Día de publicación 15/marzo/2017
  - Fin del Plazo de presentación 10/abril/2017 a las 14:00 horas.

## **H.- ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS:**

- Fecha.- 27/abril/2017 a las 10 horas.
- Lugar.- Oficinas centrales de CEMABASA en Chiclana de la Frontera.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE AUXILIARES DE SERVICIO, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHIA DE CADIZ Y CENTROS GESTIONADOS**

**I N D I C E**

I. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Régimen Jurídico del Contrato

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Objeto del Contrato.
- 1.2. Modificaciones Contractuales
- 1.3. Nivel del Servicio exigido.
- 1.4. Subrogación de trabajadores.
- 1.5. Plazo de ejecución del contrato.
- 1.6. Tipo de Licitación.
- 1.7. Forma de pago.
- 1.8. Riesgo Económico.
- 1.9. Responsabilidad Civil del Adjudicatario
- 1.10. Prohibición de Subcontratación

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores.
- 2.3. Presentación de documentación.
- 2.4. Documentación para la licitación.
- 2.5. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.
- 2.6. Adjudicación provisional del contrato.
- 2.7. Documentación previa a la adjudicación definitiva.
- 2.8. Adjudicación definitiva del contrato.

III. FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO

1. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 1.1. Documento de formalización.
- 1.2. Documentos integrantes del contrato

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

3. INFRACCIONES, APERCIBIMIENTO Y SANCIONES.

- 3.1.- Infracciones muy graves
- 3.2.- Infracción graves.
- 3.3.- Infracciones leves.
- 4.4.- Sanciones.

4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

5. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

## **I. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **Régimen Jurídico del Contrato**

La naturaleza jurídica de la relación contractual que vinculará al adjudicatario y a CEMABASA será de carácter privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación de CEMABASA (publicadas en la página web de la entidad) y, en lo no expuesto en las mismas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas concordantes, y, en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

## **II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1. Objeto del Contrato.**

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación que habrá de seguirse para el contrato de servicio de auxiliares de servicios, vigilancia y seguridad del Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz y demás Centros Gestionados, en el ámbito de actuación que se define a continuación.

Son objeto de la prestación del servicio todos los centros de la siguiente relación:

- Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz (Chiclana)
- Cementerio de San Roque (Puerto Real)
- Cementerio de San José (Cádiz)
- Cementerio de San Juan Bautista (Chiclana)

#### **1.2. Modificaciones Contractuales**

El contrato se podrá ampliar por cubrir los servicios de auxiliar y vigilancia con la ocasión de la gestión de nuevos cementerios, edificios o instalaciones, o disminuir por implantación sistema video-vigilancia o por decisión de CEMABASA, en los mismos precios de la oferta, con aplicación de revisión, si procede.

El contrato se podrá modificar para atender causas o eventos imprevistos que requieran servicios extraordinarios, debiendo encontrarse debidamente justificados, y previa solicitud de la Coordinadora de Servicios de CEMABASA.

El procedimiento de modificación del contrato se hará conforme a lo establecido en el **Anexo I** de este Pliego.

### **1.3. Nivel del Servicio exigido.**

La presente contratación se considera necesaria para llevar a cabo los servicios de Auxiliares de Servicios y de Vigilancia y Seguridad de los centros antes mencionados y de su entorno, al objeto de evitar cualquier hecho que pueda atentar contra la seguridad de los bienes y personas y de asegurar el acceso y estancia pacíficas, además de dotar a los centros de los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Para llevar a cabo los citados servicios deberán optimizarse los recursos humanos y equipos técnicos que deberá aportar el adjudicatario y que, como mínimo, deberán ser en las condiciones previstas en el presente Pliego.

Estos servicios, tal y como se describe a continuación, se deberán llevar a cabo con el máximo nivel de calidad y logrando un alto índice de flexibilidad y adaptabilidad, debiendo adecuar los medios y recursos a las necesidades puntuales y nuevas exigencias. Además, la empresa adjudicataria de los servicios deberá promover entre el personal a su cargo el cumplimiento de actitudes y conductas cívicas que fomenten unos centros más seguros.

### **1.4. Subrogación de Trabajadores.**

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan **en el Anexo II**. Según el art. 14 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, de aplicación al Servicio de Vigilantes

### **1.5. Plazo de ejecución del contrato.**

La duración del contrato será el indicado en el **Apartado "C"** del Cuadro Resumen de este Pliego de Condiciones.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por medio de acuerdo suscrito con un mes de antelación a su finalización, siempre que las prórrogas no superen la duración inicial del contrato, ni la duración total del contrato junto con las prórrogas exceda de seis años.

La decisión de no prorrogar el contrato podrá tomarla cualquiera de las partes, comunicándola a la otra con un mínimo de antelación de 1 mes.

A la terminación del contrato, y hasta la entrada de un nuevo adjudicatario, el saliente estará obligado a mantener en funciones todos los servicios a que se refiere este contrato, si así lo exige la Propiedad, en cuyo caso el contrato de prestación de servicio se mantendrá mes a mes, con el mismo importe de canon mensual que se estuviera devengado hasta ese momento. El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida completa de las fianzas y garantías previstas en el contrato.

### **1.6. Tipo de Licitación.**

El concurso para la contratación será a tipo abierto a la baja, siendo el tipo de salida el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características que encabeza este pliego, excluido el I.V.A. Si ninguna oferta se adapta al tipo o reúne las condiciones requeridas, podrá quedar desierta la licitación.

En cualquier caso, la adjudicación del contrato no tendrá que corresponderse necesariamente con el precio más bajo, sino que se hará en función también de otros criterios evaluables mediante fórmulas determinadas en este pliego de condiciones, cuyo cómputo en conjunto permita seleccionar la oferta económica más ventajosa.

El importe del contrato será el resultante de la oferta presentada por el contratista adjudicatario, que se incorporará como documento contractual.

### **1.7. Forma de pago.**

El plazo de pago será de TREINTA días a partir de de la fecha de presentación de la factura, previa aceptación o comprobación de su contenido y realización por el Jefe Técnico de CEMABASA, en cuyo caso podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de sesenta días.

Cumplida la primera anualidad de vigencia del contrato, el precio para la segunda anualidad, y en su caso prórrogas, será revisado para su actualización conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Las facturas mensuales comprenderán el trabajo realmente realizado en el mes vencido, según el reparto horario previsto en el Apartado 2 del Pliego de Condiciones Técnicas del presente.

### **1.8. Riesgo Económico.**

La prestación del servicio será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que CEMABASA participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

### **1.9. Responsabilidad Civil del Adjudicatario**

El adjudicatario deberá disponer de seguros de responsabilidad civil hasta cubrir una suma garantizada, de al menos 600.000 €. Estas pólizas deberán cubrir los posibles daños a terceros en la prestación de los trabajos contemplados, o a cualesquiera bienes de CEMABASA o de terceros.

### **1.10. Subcontratación**

No se permite la subcontratación o cesión del contrato.

## **2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN**

### **2.1. Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con el régimen general previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de CEMABASA y, en lo no provisto en las mismas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si ninguna oferta se adapta al tipo o reúne las condiciones requeridas, podrá declararse desierta la licitación, en cuyo caso el órgano de administración podrá adjudicar el contrato por el procedimiento negociado, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato.

### **2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma determinada en el Cuadro Resumen de Características del contrato, en su apartado "D", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

### **2.3. Presentación de documentación.**

La documentación se entregará exclusivamente en las oficinas de CEMABASA sitas en su domicilio social, en Chiclana Ctra. C.- 346, Chiclana –Medina, Km. 4.2, dentro del plazo fijado en el **apartado "G"** del Cuadro Resumen de Características de este pliego.

Terminado el plazo de recepción, el Sr. Gerente expedirá relación de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella pondrá a disposición de la Mesa de Contratación.

Las empresas interesadas podrán examinar el expediente de contratación en las dependencias de CEMABASA en su domicilio social, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

CEMABASA no estará obligada a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

El acceso del perfil de contratante se hará a través del Portal Institucional de CEMABASA ([www.cemabasa.com](http://www.cemabasa.com)).

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CEMABASA.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

#### **2.4. Documentación para la licitación.**

La documentación constará de tres (3) sobres cerrados, identificados como sobres "A", "B" y "C".

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita:

- la denominación del sobre;
- el título del contrato objeto de la licitación;
- el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora;
- el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que le represente.

#### **Sobre "A".**

Se denomina '**DOCUMENTACIÓN GENERAL**'. En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario.

#### **Contenido:**

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 T.R.L.C.S.P.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles se acreditará con sujeción a las disposiciones establecidas por los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública, de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

D) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica, con la aportación de los siguientes documentos:

- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios cerrados. En caso de no estar obligado a formularlas, libros de contabilidad.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa o persona física en los tres últimos ejercicios.
- Declaración del número de trabajadores en plantilla.

E) Declaración responsable en la que se contengan los siguientes aspectos:

1) No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, ni el empresario o sus administradores en caso de persona jurídica en causa de incompatibilidad según dispone el artículo 60 del TRLCSP.

2)- Declaración expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no ser deudor por ningún concepto de los Ayuntamientos de Cádiz y Chiclana.

No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá al adjudicatario del contrato, debiendo aportarse antes de la firma del contrato.

F) Documento justificativo de haber depositado a favor de CEMABASA en concepto de **garantía provisional**, la cantidad fijada en el **apartado "F"** del Cuadro Resumen de Características de este pliego.

Tras la firmeza de la resolución del concurso, dicha cantidad será devuelta a aquellos aspirantes que no hayan resultado adjudicatarios. No obstante CEMABASA podrá retener la fianza provisional de aquellos aspirantes que fuesen elegidos como sustitutos del adjudicatario, para el caso de no llegar a formalizar el Contrato en los plazos fijados en este Pliego de Condiciones.

El que resulte adjudicatario, antes de la firma del Contrato, deberá presentar, como **garantía definitiva**, una fianza definitiva determinada en el **apartado "F"** del Cuadro Resumen de Características de este pliego.

Presentada la garantía definitiva y firmado el contrato, se devolverá el depósito de la fianza provisional al adjudicatario.

G) En hoja independiente, bajo el título **NOTIFICACIONES** y a efectos de las correspondientes notificaciones que CEMABASA deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

### **Sobre “B”.**

Se denomina “**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**”. En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido,

#### **Contenido:**

- **Estudio Técnico.** Deberá redactarse de conformidad con las exigencias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Memoria** de la actividad desarrollada por la empresa licitadora en la que se justifique su capacidad y adecuación para cumplir los fines que CEMABASA pretende conseguir con la presente contratación.
- **Experiencia** en trabajos análogos de Servicios, Vigilancia y Seguridad, con acreditación oficial de prestación de los mismos, expresando años de prestación del servicio.
- **Relación del personal** técnico y especializado en Servicios, Vigilancia y Seguridad con que cuenta la empresa.
- **Mejoras** propuestas en la prestación del servicio no incluidas en las prescripciones del Pliego y que no supongan un incremento de la oferta valorada económicamente. Estas mejoras para ser valoradas tienen que tener relación con: personal, normas de calidad, materiales, atención y dedicación a la conservación.

La ausencia de cualquiera de estos documentos del sobre B, será causa de exclusión del licitante, no admitiéndose la subsanación con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

Otros documentos admitidos para un mejor conocimiento de las proposiciones:

- Sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización de los trabajos.

- Cualquier otra documentación que estime oportuno el concursante para el mejor conocimiento de las proposiciones.

CEMABASA podrá realizar las visitas necesarias o recabar los informes pertinentes de los trabajos cuya acreditación presenten los concursantes, a efectos de la valoración de las ofertas. Será motivo de exclusión automática del concurso la existencia de falsedad de cualquier tipo en la documentación presentada.

### **Sobre “C”.**

Se denomina “**OFERTA ECONÓMICA**”. En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

#### **Contenido:**

- **Oferta económica** firmada por quien tenga facultades suficientes.

Deberá contener la expresión detallada y el desglose de los distintos precios y capítulos que han intervenido en la elaboración del precio final propuesto.

Deberá expresar el precio por horas y turnos, tanto de Vigilantes como de Auxiliares en los siguientes términos:

	Precio máximo concurso a la baja
<b>Vigilantes:</b>	
- Hora diurna	16,54 €/hora
- Hora nocturna	18,12 €/hora
- Hora festiva diurna	17,81 €/hora
- Hora festiva nocturna	19,38 €/hora
<b>Auxiliar de Servicios</b>	
- Hora diurna	12,14 €/hora
- Hora nocturna	13,11 €/hora
- Hora festiva diurna	12,14 €/hora
- Hora festiva nocturna	13,11 €/hora

- Valoración económica detallada de las mejoras propuestas en el Sobre B (a los efectos de cuantificar su calidad, pero sin incidencia en la oferta económica presentada, de modo que quedarán incluidas en el precio del servicio. No obstante, en caso que el adjudicatario no cumpliera con la prestación de las mejoras de su oferta, CEMABASA podrá reclamar su compensación en metálico por el importe de su propuesta, aunque estuviese sobrevalorada.)

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido. Esta oferta económica consistirá en el Precio final ofertado.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

La ausencia de oferta económica, o la existencia de defectos, será causa de exclusión del licitante, no admitiéndose la subsanación con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

## 2.5. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, la Mesa de Contratación se constituirá, estando integrada por el Sr. Gerente de CEMABASA, como presidente, por el Asesor Jurídico como Secretario, y por el Responsable del Departamento Técnico y la Responsable de Administración como Vocales.

Constituida la Mesa de Contratación, se iniciará a continuación la apertura de los sobres "A" y "B" de las proposiciones. Si observaran defectos u omisiones subsanables concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, se levantará acta y, posteriormente, se constituirá la Mesa de Contratación en la fecha prevista en el **Apartado H** del Cuadro Resumen, para el Acto Público de apertura de los sobre "C", con las ofertas económicas de los solicitantes admitidos. Realizadas las actuaciones anteriores, se levantará acta y, posteriormente, la Mesa de Contratación emitirá un Informe en el que clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente

## 2.6. Adjudicación provisional del contrato.

El Consejo de Administración de CEMABASA, o en su caso el Presidente, por delegación, con base en el Informe emitido por la Mesa de Contratación, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, valorada en conjunto por los siguientes criterios:

a) **Precio:** La oferta con menor precio obtendrá la máxima puntuación, según se indica en el **apartado E** del Cuadro Resumen de este pliego, y, considerando que el precio de salida de la licitación son cero puntos, al resto de ofertas se les atribuirá una puntuación proporcional, con la siguiente fórmula matemática:

$$P = (P_m \times M_o) : O$$

P= Puntuación obtenida por la oferta del licitador

P<sub>m</sub>= Puntuación máxima.

O= Oferta presentada por el licitador.

M<sub>o</sub>= Mejor oferta presentada.

b) **Estudio Técnico** del servicio que se proponga implantar. Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que desde el punto de vista técnico aporte la mejor planificación detallada de las labores a realizar y el mayor rigor organizativo en la implementación de los recursos técnicos, humanos y materiales, así como en la descripción de la variedad de tareas comprometidas para su ejecución y su periodicidad, valorándose proporcionalmente las restantes.

c) **Solvencia económica** acreditada. Se atribuirá la máxima puntuación al candidato con más altos resultados positivos económicos en los últimos tres años,

considerando la evolución de sus datos económicos. Se valorará el resto de las ofertas proporcionalmente.

d) **Mejoras** con su valoración económica. . Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta más alta, considerando su valoración económica real y la utilidad para el conjunto del servicio objeto del contrato, valorándose el resto proporcionalmente. Si la Mesa de Contratación considera que existe una sobrevaloración de las mejoras, a los efectos de puntuar la oferta, tomará en consideración la valoración real de las mismas, a precios de mercado.

La adjudicación al licitador que obtenga la máxima puntuación teórica no procederá cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

## **2.7. Documentación previa a la adjudicación definitiva.**

En el plazo de quince (15) días hábiles, o diez (10) en los casos de tramitación urgente, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante de CEMABASA, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Certificación acreditativa de no ser deudor por ningún concepto de los Ayuntamientos de Cádiz y de Chiclana.
- 5) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en los términos del artículo 95 del TRLCSP, y de las pólizas de responsabilidad civil exigidas.

En su caso, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, perdiendo la garantía provisional, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **2.8. Adjudicación definitiva del contrato.**

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, CEMABASA podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, para aportar la documentación relacionada en la cláusula anterior.

### **III.- FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **1. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

##### **1.1. Documento de formalización.**

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente contrato.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, siendo a su cargo todos los gastos e impuestos derivados de la misma, debiendo entregar a CEMABASA, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Generales y el de Prescripciones Técnicas, así como el Estudio Técnico.

##### **1.2. Documentos integrantes del contrato.**

Tienen carácter contractual y forman parte del contrato los siguientes documentos.

1. El presente Pliego de Condiciones generales y técnicas para el contrato de Servicios, Vigilancia y Seguridad de CEMABASA y centros gestionados.
2. Las Instrucciones Internas de Contratación y el Reglamento Interno y de Servicios de CEMABASA sobre horarios y prestaciones de servicios.
3. La oferta económica presentada, con la documentación unida a la misma.
4. El estudio técnico descriptivo de la prestación del servicio que proponga implantar.

5. El catálogo de bienes, maquinaria, vehículos y enseres.
6. Las mejoras propuestas.
7. Los documentos justificativos de las fianzas y avales suscritos.
8. La póliza del seguro de responsabilidad civil.

Los documentos citados en esta cláusula, sólo podrán ser modificados, en su caso, por orden escrita de la PROPIEDAD. Dicha orden se considerará como integrante del contrato.

## **2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Sin perjuicio de las obligaciones particulares del adjudicatario referidas en el Pliego Técnico, queda obligado en todo caso a la observancia de la legislación social y laboral aplicable, de lo cual es personalmente responsable.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, (o entre sus subcontratistas de admitirse la subcontratación), y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra CEMABASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Será el único responsable, tanto judicial como extrajudicialmente, de todos los accidentes de trabajo que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del servicio, por lo que adoptará todas las medidas que la práctica aconseja y la buena ejecución requiera, así como toda la normativa vigente existente en materia de prevención de riesgos laborales.

CEMABASA podrá exigir en cualquier momento la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, pudiendo suspender la prestación del servicio y el pago del precio mientras no se le justifique suficientemente que se está al corriente en las mismas.

## **3. - INFRACCIONES, APERCIBIMIENTO Y SANCIONES.**

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los distintos servicios se clasificarán como:

### **3.1.- Infracciones muy graves:**

1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
3. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.

4. El retraso sistemático en la prestación de los servicios o la no utilización de los medios humanos y/o materiales establecidos.
5. Desobediencia a las órdenes de CEMABASA relativas al orden, forma y régimen de los servicios y, en general, a las normas que regularán la prestación de los mismos.
6. La reiteración en la comisión de faltas graves.
7. La merma en los medios personales o materiales comprometidos por el adjudicatario del contrato.

### **3.2.- Infracciones graves:**

1. El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios.
2. Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con las visitas a las instalaciones, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del servicio.
3. El incumplimiento no justificado de los plazos de actuación semanales, la no presentación puntual de partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.
4. La reiteración en la comisión de faltas leves.

### **3.3.- Infracciones leves:**

Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en materia de personal o de los medios utilizados.

### **3.4.- Sanciones.**

Las sanciones que podrá imponer CEMABASA a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracción calificada como de muy grave, multa de 500 a 2.000 euros. La comisión de tres infracciones muy graves, en el plazo de un año, podrá ser sancionada con la rescisión de contrato, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de infracción grave, multa de 100 a 600 euros. La comisión de cinco infracciones graves en el plazo de un año podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.
- c) Las faltas leves, podrán ser sancionadas con multas de 60 a 100 euros.

La imposición de las sanciones requerirá la instrucción del oportuno expediente que se iniciará en cuanto CEMABASA, por cualquier medio, tenga conocimiento de la falta.

El importe de las sanciones impuestas, podrá ser deducido de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio por el adjudicatario, en el mes en que la sanción sea firme.



Distinto del régimen sancionador es el derecho que asiste a CEMABASA, para descontar del precio los servicios que facturados no sean real y efectivamente prestados.

#### **4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Con carácter general, son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato no podrán ser cedidos a terceros por el adjudicatario sin incurrir en causa de resolución del mismo.

4.1.- La PROPIEDAD podrá resolver el Contrato por los siguientes motivos:

- 1) El Concurso (suspensión de pagos, quiebra) o disolución de la empresa adjudicataria.
- 2) El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones reflejadas en el Contrato.
- 3) La comisión de tres infracciones muy graves o cinco infracciones graves.
- 4) Si del reconocimiento que se haga de las instalaciones, a los quince días de haber indicado la necesidad de corregir las insuficiencias observadas, resultase que la CONTRATA no ha cumplido con lo señalado.
- 5) El abandono de los servicios por la CONTRATA.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por disposición administrativa, corresponda cumplir a la CONTRATA.
- 7) La no observancia de los compromisos adquiridos en la licitación podrá ser causa de rescisión del contrato, con la consiguiente pérdida de la fianza depositada.

4.2.- La CONTRATA podrá resolver el Contrato por las siguientes causas:

- 1) Por la falta de pago injustificado de TRES certificaciones mensuales consecutivas.
- 2) La paralización del servicio de Vigilancia y Seguridad por un plazo superior a tres meses, por decisión de la PROPIEDAD.
- 3) El incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley corresponda cumplir la PROPIEDAD.

4.3.- La resolución del Contrato por causas imputables a la CONTRATA implicará la pérdida del aval entregado en concepto de garantía de la ejecución del contrato.

4.4.- Así mismo la resolución del Contrato, implicará la liquidación de los servicios prestados hasta ese momento. A esta liquidación se le deducirán las sanciones o penalizaciones por infracciones previstas en este contrato, y de todos los gastos

que por este motivo se originen, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar.

Para esta resolución bastará con dirigir a la CONTRATA una notificación por correo con acuse de recibo, indicando tal circunstancia. El acuerdo tendrá efecto ejecutivo y le permitirá a la PROPIEDAD hacerse cargo inmediatamente del servicio de Vigilancia y Seguridad, cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque la CONTRATA, y concertar libremente su continuación con otra Empresa.

- 4.5.- La PROPIEDAD se reserva el derecho de resolver el presente Contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables a la CONTRATA. Dicha resolución será sin pérdida de las retenciones y penalizaciones que la PROPIEDAD pudiese tener de la CONTRATA, y con las compensaciones por parte de la PROPIEDAD por los daños y perjuicios que la CONTRATA pudiera efectivamente haber sufrido.
- 4.6.- Si la CONTRATA no dejase las instalaciones totalmente libres y expeditas y a disposición de la PROPIEDAD en el plazo de QUINCE días naturales a partir de la comunicación de la resolución del Contrato, la PROPIEDAD podrá retirar los medios propiedad de la CONTRATA..
- 4.7.- En cualquier caso de resolución del contrato, y con independencia del apartado anterior, desde la comunicación de la resolución, la PROPIEDAD, podrá hacerse cargo de la continuación total o parcial del servicio de Vigilancia y Seguridad que sea necesario para el cumplimiento de su objeto y fin social, sin perjuicio de la tramitación que correspondan a esa resolución.

## **5.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

Las divergencias sobre interpretación y aplicación del Contrato se someterán a la Jurisdicción ordinaria, siendo Juzgados o Tribunales competentes los de Cádiz, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por ser el del lugar de ejecución de las obras.

---

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHIA DE CADIZ Y CENTROS GESTIONADOS.**

INDICE

1. - OBJETIVO.
2. - AMBITO DE ACTUACION.
3. - UNIFORMIDAD, FORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO.
- 4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS QUE COMPRENDE.
  - 4.1.- INSPECTOR DE SERVICIO.
  - 4.2.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE VIGILANTES Y AUXILIARES DE SERVICIOS
5. - FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.
6. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
  - 6.1.- VESTUARIO DE PERSONAL.
7. - PROGAMA DE FORMACIÓN A ESTABLECER.
8. - BOLSA DE HORAS PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.
9. - MEJORAS.
10. - INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.
11. - ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.

## 1. - OBJETIVO

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es el de servir de base para la contratación de Servicios, Vigilancia y Seguridad en general del Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S. A. (CEMABASA) y Centros Gestionados, regulando los aspectos técnicos básicos de la forma de realización del servicio, estableciendo las zonas de actuación y los sistemas a emplear para conseguir un servicio adecuado al fin propuesto.

Los interesados podrán recabar cualquier información sobre el Pliego de Condiciones en las instalaciones de CEMABASA en Chiclana.

## 2. - AMBITO DE ACTUACION

El ámbito del servicio se circunscribe para todas dependencias para las que CEMABASA así lo demande.

Son objeto de contrato todos los Servicios, Vigilancia y Seguridad que a continuación se relacionan:

### - **Cementerio Mancomunado**

Horario de Invierno: (1 de Octubre a 31 de Mayo)

- 1 Auxiliar de Servicios en horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a viernes y de 15:00 a 24:00 horas sábados, domingos y festivos.
  - 1 Servicio de Ronda en horario de 00:00 a 07:00 horas con 2 rondas diarias y 10 picajes por visita todos los días.
  - 1 Vigilante de Seguridad en horario de 00:00 a 07:45 horas todos los días.
- Horario de Verano (1 de Junio a 30 de Septiembre)
- 1 Auxiliar de Servicios en horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a viernes y de 14:00 a 24:00 horas sábados, domingos y festivos.
  - 1 Servicio de Ronda en horario de 00:00 a 07:00 horas con 2 rondas diarias y 10 picajes por visita todos los días.
  - 1 Vigilante de Seguridad en horario de 00:00 a 07:45 horas todos los días.

### - **Cementerio de Puerto Real (San Roque)**

Horario de Invierno (1 de Octubre a 31 de Mayo)

- 1 Auxiliar de Servicios en horario de 18:00 a 23:00 horas de lunes a sábados.
  - 1 Auxiliar de Servicios en horario de 15:00 a 23:00 horas domingos y festivos.
  - 1 Servicio de Ronda en horario de 00:00 a 07:00 horas con 2 rondas diarias y 10 picajes por visita todos los días.
  - 1 Auxiliar de Servicios en régimen de retén que esté disponible para atender el horario de 23:00 a 08:00 horas sólo los días necesarios.
- Horario de Verano (1 de Junio a 30 de Septiembre)
- 1 Auxiliar de Servicios en horario de 14:00 a 19:00 horas todos los días del periodo de verano.
  - 1 Servicio de Ronda en horario de 00:00 a 07:00 horas con 2 rondas diarias y 10 picajes por visita todos los días.
  - 1 Auxiliar de Servicios en régimen de retén que esté disponible para atender el horario de 19:00 a 08:00 horas sólo los días necesarios.

Número medio anual estimado de horas en régimen de retén de 900 horas diurnas y 1.220 horas nocturnas. Para horario de invierno y verano en conjunto.

- **Cementerio de Chiclana (San Juan Bautista)**  
Horario de Invierno (1 de Octubre a 31 de Mayo)
  - 1 Auxiliar de Servicios en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas los sábados.
  - 1 Auxiliar de Servicios en horario de 9:00 a 15:00 horas los domingos
  - 1 Auxiliar de Servicios en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
  - 1 Servicio de Ronda en horario de 00:00 a 07:00 horas con 1 ronda diaria y 4 picajes por visita todos los días.
 Horario de Verano (1 de Julio a 31 de Agosto)
  - 1 Auxiliar de Servicios en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.
  - 1 Servicio de Ronda en horario de 00:00 a 07:00 horas con 1 ronda diaria y 4 picajes por visita todos los días.
  
- **Cementerio de Cádiz (San José)**
  - 1 Servicio de Ronda en horario de 00:00 a 07:00 horas con 1 ronda diaria y 4 picajes por visita todos los días.
  
- **Bolsa de horas de hasta el 5% del total del computo de horas anuales a disposición de CEMABASA para la prestación de Servicios Extraordinarios en cualquier centro o dependencia. Este servicio únicamente se facturará cuando Cemabasa expresamente lo solicite, aplicando el precio de la adjudicación.**

### **3.- UNIFORMIDAD, FORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO.**

El personal de la empresa adjudicataria deberá estar uniformado de acuerdo a las instrucciones de Cemabasa y dotados de aptitud física e instrucción, así como de los medios necesarios para el debido cumplimiento de sus tareas y funciones.

### **4. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS QUE COMPRENDE.**

Con carácter general el Auxiliar de Servicios, realizará entre otras, las siguientes funciones.

- Labores de información en los accesos a los distintos recintos.
- Comprobación y control del estado de las instalaciones generales.
- Control de acreditaciones.
- Recepción, control y distribución de paquetería y correspondencia.
- Informar a los servicios encargados del Centro en el caso de observar cualquier anomalía o incidencia en el desarrollo de sus funciones. En todo caso tomará las medidas oportunas encaminadas en la prevención de emergencias de cualquier tipo, contribuyendo a evitar o minimizar sus efectos. En los supuestos que resulte necesario se practicarán avisos inmediatos a los servicios públicos correspondientes (Policía, Bomberos, Ambulancias, etc.).

- Atención y gestión de central telefónica.
- Gestión de los dispositivos técnicos-electrónicos de control con los que cuenta el Centro donde se preste los servicios.

En el caso de los Vigilantes de Seguridad las funciones a realizar serán, las de ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas, que puedan encontrarse en los recintos de Cemabasa, para lo cual deberá de:

- Efectuar controles de identidad en los accesos que se indiquen, tanto de personas como de vehículos, y si es necesario en el interior de los inmuebles, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Pondrán inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a presuntos implicados en actos delictivos, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder a interrogatorio de aquellos.
- Gestionará los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusismo, incendio actuando en caso de alarma según el protocolo establecido.
- Gestionará el sistema de control de acceso, tanto a edificios como a los aparcamientos, de acuerdo con lo establecido para cada centro y edificio.
- Comprobará los sistemas de control de C.C.T.V. instalados en las diversas dependencias, de acuerdo a lo establecido por Cemabasa.
- Llevarán a cabo, en relación con el funcionamiento de Centrales de Alarma de intrusión, la prestación de servicio de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (art. 11.1 de la L.S.P.)
- Intervención preventiva al objeto de evitar incendios y cualquier otra clase de siniestro o accidente, comunicando cualquier anomalía detectada a los responsables de los Centros, así como en la solución de los mismos, caso de producirse éstos.
- Deberán de seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos del Estado, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargadas, colaborando con aquellos en caso de desalojo o cierre provisional de los locales o establecimientos en que presten sus servicios, y en general en cualquier situación en que sea preciso para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana en los edificios e instalaciones que tuviesen bajo su custodia.
- Al hacerse cargo del servicio de vigilancia y seguridad, deberán de comprobar el estado de funcionamiento de los sistemas de seguridad y de comunicación. Deberán transmitir a los responsables de la entidad y a los de la empresa de seguridad las anomalías observadas, que se anotarán en el parte de incidencias con el contarán al efecto. Asimismo, advertirán de cualquier otra circunstancia observada que pudiera generar inseguridad.
- Los vigilantes actuarán con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio

y no pudiera negarse, sin causa que lo justifique, a prestar aquellas que se ajusten a las funciones propias del cargo, de acuerdo con las disposiciones reguladoras de la seguridad privada.

- Si durante el desarrollo de su trabajo de vigilancia y seguridad, se presentasen peligros o riesgos para las personas o cosas objeto de su protección, adoptará las medidas de precaución que impongan las circunstancias del caso.
- Se inspeccionarán diariamente los edificios e instalaciones, de acuerdo a las rondas de vigilancia establecidas.
- En los servicios realizados, prioritariamente en jornada nocturna, se comprobará el estado de funcionamiento de la diversa maquinaria de las instalaciones donde realice las rondas de vigilancia, en caso de detectar alguna anomalía, seguirán las indicaciones establecidas para cada caso, y lo comunicará mediante el parte de incidencia a la Coordinadora de Servicios de Cemabasa.
- Existirá la figura INSPECTOR DE SERVICIOS para la coordinación de las tareas de vigilancia y seguridad de los centros, cuyas funciones se concretan en el punto 4.1.
- Todas las anomalías y desperfectos, que detecten tanto en las instalaciones, edificios y urbanizaciones, será comunicado de inmediato al Inspector de Servicios, y mediante llamada telefónica en caso de mayor gravedad.

Para el caso del Servicio de Vigilancia y Protección (Servicio de Ronda), las funciones a desempeñar serán:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.

#### **4.1.- Inspector de Servicios**

La dirección de la prestación del servicio contratado corresponde al adjudicatario, quien nombrará dos inspectores a propuesta de Cemabasa con capacitación para ejercer todas las acciones derivadas del cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como organizar la ejecución del servicio. Cemabasa podrá requerir a la empresa adjudicataria el cambio de los inspectores cuando así lo justifique la marcha del servicio.

- Deberá estar en posesión de la habilitación reglamentaria para ejercer las funciones de vigilante de seguridad y, como tal, podrá realizarlas en cualquiera de los servicios que se describen en el presente pliego.
- Coordinará y gestionará, diariamente, con la Coordinadora de Servicios de Cemabasa, todos los asuntos relativos a los servicios de vigilancia, protección y seguridad de las distintas instalaciones de Cemabasa.

- Verificará el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones de los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios en todas las instalaciones de Cemabasa.
- Elaborará los informes complementarios de las incidencias producidas, cuando por su gravedad o trascendencia así se requiera.
- Sugerirá, a la Coordinadora de Servicios, los servicios extraordinarios a realizar ajustándolo a los riesgos, según lo establecido en el art. 23 del R.D. 2364/1994 de 9 de diciembre (Reglamento de Seguridad Privada).
- Propondrá a la Coordinadora de Servicios de Cemabasa las modificaciones operativas que considere oportunas para el mejor desarrollo de los servicios de vigilancia y protección a desarrollar en los distintos centros.
- Supervisar la gestión del Centro de Control y su protocolo de actuación informando de todas las incidencias que se produzcan a la Coordinadora de Servicios de Cemabasa.
- Con autorización de la Coordinadora de Servicios de Cemabasa, gestionará ante cualquier departamento de ella los problemas e incidencias producidas para su resolución o información siempre consensuada con aquel.
- Comprobará el estado de todos los elementos técnicos-electrónicos con que cuentan los distintos centros o dependencias de Cemabasa, emitiendo los informes de las deficiencias detectadas.
- Deberá estar disponible y localizable las 24 horas del día, para lo cual la empresa adjudicataria le dotará de un teléfono móvil y un vehículo para los desplazamientos.
- Colaborará directamente con el Coordinador de Prevención de Cemabasa en el seguimiento y control de las normas legales establecidas, de todos los trabajos que se desarrollen por terceros en los distintos centros y que incidan directamente en el ámbito de la seguridad.

#### **4.2.- Desarrollo de los trabajos de Vigilantes y Auxiliares de Servicios**

##### **TANATORIO**

---

- Recepción de fallecidos para Sala, Cámara o Servicios de Cremación.
- Rellenar documento de Entrada de Fallecido en Tanatorio.
- Informatizar el servicio de Sala para información de pantallas.
- Colocación de esquila en la Sala.
- Preparación de Salas con entrada de 18'00 h a 8'00 h.
- Acomodar Familiares en Sala y atención de las necesidades durante la estancia.
- Recepción de coronas, ramos o centros para la salas.
- Atención de llamadas telefónicas.
- Dar hora de Cremaciones de Cemabasa y Puerto Real y Servicios Religiosos de Cemabasa, informatizando el servicio.
- Refuerzo al personal de Horno en los servicios especiales de cremaciones para realizar la carga del fallecido.
- Entrega de Cenizas que se tengan que realizar en el horario de 18'00h. a 8'00 h.
- Recepción y entrega de documentos para servicios especiales de Inhumación



## VIGILANCIA

---

- Funcionamiento sistemas aire acondicionado.
- Funcionamiento del sistema de alumbrado.
- Funcionamiento de la central de detecciones de fuegos.
- Cierre y apertura de barrera acceso Necrópolis.
- Funcionamiento sistema de riego.
- Control de personas en el edificio.
- Control de instalaciones exteriores.
  - o Almacenes
  - o Garajes
  - o Casetas grupos de presión (Lago y Aljibe)
  - o Centro de transformación
  - o Local de generadores
  - o Perímetro vallado
  - o Pirámide
  - o Vivero

## SERVICIO DE RONDA

---

- Se realizarán el número de rondas contratadas para cada centro y en el horario previsto para ellas.
- En el caso de incidente grave, sobre los bienes inmuebles o muebles se contactará con el vigilante de las instalaciones en caso de que se encuentre o con el personal de contacto en cada momento de CEMABASA, para efectuar las gestiones necesarias para la subsanación del desperfecto o avería, en su caso.

## 5. – FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El personal que la empresa adjudicataria ponga a disposición de Cemabasa, para realizar las labores de Auxiliar de Servicios o Vigilante de Seguridad, que son objeto del contrato, dependerán a efectos laborales, únicamente de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio en las condiciones contratadas debiendo ser éstos los que asuman cualquier incidencia que pueda producirse en el desempeño de su cometido (vacaciones, licencias, bajas, etc.).

El Auxiliar de Servicios o Vigilante de Seguridad no abandonará el lugar de trabajo, en los servicios a turnos, hasta no ser relevado por otro, Auxiliar o Vigilante, aún cuando éste se demorase por cualquier motivo. Si el tiempo de demora fuera superior a lo normal y lógico, dará cuenta a su empresa para que ésta disponga de un sustituto con carácter inmediato.

La empresa elaborará un cuadrante donde se reflejarán los turnos de trabajo y los nombre de los Auxiliares o Vigilantes asignados a cada turno. Acompañado al cuadrante del servicio, proporcionará uno individual con los servicios prestados por cada Auxiliar o Vigilante, con una periodicidad mensual y visado por cada uno de ellos. El cómputo horario anual por Auxiliar o Vigilante no podrá exceder del legalmente establecido en su convenio colectivo de aplicación. Los responsables de Cemabasa se reservan el derecho a comprobar la veracidad de los datos remitidos.

Los Auxiliares o Vigilantes que por primera vez se incorporen a prestar servicio en las instalaciones de Cemabasa, deberán pasar un período de prueba de al menos tres meses.

Para cualquier queja o reclamación de tipo personal relacionada con el servicio, los Auxiliares de Servicios o Vigilantes de Seguridad las realizarán a través de los cauces legalmente establecidos en, por, y con su empresa y en ningún momento se dirigirán a personas y cargos del órgano contratante.

El responsable del servicio de la empresa, demandará a sus Auxiliares y Vigilantes la redacción de un parte diario de incidencias en el que se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del Auxiliar o Vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias producidas.

Un responsable o inspector de la empresa adjudicataria, realizará al menos quincenalmente controles de funcionamiento de la efectividad de los servicios, elaborando un informe de cada control realizado con las anomalías detectadas e incidencias producidas. En caso de incidencia, tomará en coordinación con su empresa y Cemabasa, las medidas necesarias que impongan las circunstancias en cada caso.

Por parte de Cemabasa se efectuarán las visitas que se consideren necesarias para conocer el grado de cumplimiento de los servicios y si el mismo se ajusta en todo momento a lo contratado.

Cemabasa a través del Gerente, se reserva el derecho de determinar los Auxiliares ó Vigilantes que por sus aptitudes deben ser designados para ocupar los distintos puestos de trabajo. Asimismo, cuando algunos no cumplan satisfactoriamente con el trabajo encomendado a criterio de Cemabasa, se exigirá a la empresa adjudicataria su sustitución.

Para garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato en atención a las necesidades de Cemabasa, la selección de vigilantes y auxiliares de seguridad que vayan a prestar sus servicios en las distintas dependencias de Cemabasa deberá contar con la participación y conformidad previa del Coordinador del Servicio de Prevención de Cemabasa; así mismo, las empresas licitadoras garantizarán el mantenimiento de las condiciones laborales y retributivas actuales de los vigilantes y auxiliares de servicio adscritos al servicio (retribuciones, permisos, vacaciones y licencias), las cuales se rigen por el convenio de la Empresa Securitas Servicios y Securitas Seguridad España publicado en el correspondiente BOE, todo ello en aplicación de la Directiva Europea 77/187 y posteriores sentencias del Tribunal Supremo.

## **6. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa que resulte adjudicataria del servicio objeto del concurso acreditará la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como de sus disposiciones de desarrollo y demás normas relativas a la adopción de normas preventivas en el ámbito laboral integrando la prevención de los riesgos laborales en los sistema de gestión de la empresa.

En orden a la consecución de dicho objetivo y de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ley 54/2003 por la que se modifica la Ley 31/1995 de

Prevención de Riesgos Laborales la empresa adjudicataria del servicio, antes del comienzo de su actividad en Cementerio Mancomunado aportará ante el Servicio de Prevención de Cemabasa:

- Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado I del art. 16 de la Ley 54/2003.
- Evaluación de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el art. 16.2b

Igualmente, deberá aportar por escrito con anterioridad al comienzo de la actividad dentro de los centros de trabajo de Cementerio Mancomunado documento en el que conste la organización de los recursos preventivos con los que cuenta su empresa así como la identidad de los delegados de prevención de su empresa si estuviese obligados a tenerlos por el número de trabajadores, dichos recursos preventivos contarán con la capacidad suficiente que le exige el art. 32.3 de la Ley 54/2003.

Por último, Cementerio Mancomunado a través de su servicio de prevención se reserva el derecho de ejercer las competencias que le vienen atribuidas como titular de los Centros de trabajo en el que prestarán sus servicios el personal de la subcontrata de vigilantes y auxiliares de seguridad.

#### **6.1.- VESTUARIO DE PERSONAL**

El personal de la empresa adjudicataria del servicio objeto del contrato deberá contar con vestuario de conformidad con lo establecido en el RD 486/1997 de 14 de abril.

Cementerio Mancomunado, en función de la disponibilidad de espacio existente cederá a la empresa adjudicataria una estancia por centro que la empresa adjudicataria dotará del mobiliario necesario para que sea el vestuario de su personal (bancos, taquillas, botiquín de primeros auxilios, etc.) conforme a las estipulaciones del Real Decreto antes citado.

El mantenimiento, conservación y limpieza de dichas instalaciones serán por cuenta de la empresa adjudicataria sin que pueda revertirse en ningún caso sobre el importe final del contrato.

#### **7.- PROGRAMA DE FORMACION A ESTABLECER**

Las empresas licitadoras deberán incluir en la oferta la relación de los Programas de Formación previstos realizar en el período de duración del Contrato. Se valorará especialmente toda aquella formación que contribuya a la concienciación del personal adscrito al servicio de la importancia de su participación en acciones que minimicen consumos energéticos.

#### **8.- BOLSA DE HORAS PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Para atender las distintas necesidades que en el transcurso del contrato se pudieran presentar en cualquiera de los centros, dependencias y edificios de Cementerio Mancomunado, al margen de los servicios anteriormente descritos, se

establece una bolsa anual de horas que en ningún caso podrá exceder del 5% de lo establecido en el contrato.

La disposición de dicha bolsa será a criterio de la Gerencia de Cementerio Mancomunado en función de las peticiones de los distintos Servicios y/o Unidades y se documentará para su mejor gestión.

Mensualmente la empresa adjudicataria elaborará un cuadro resumen con las horas dispuestas, en el que figurarán los siguientes datos:

- Nombre del Centro o Dependencia.
- Horas realizadas y días de servicio.
- Número de Solicitud o, en su defecto, fecha y nombre del responsable de Cemabasa solicitante del servicio.

Esta bolsa de horas se utilizarán para la prestación de servicios extraordinarios solicitados desde las distintas dependencias siendo gestionados por La Coordinadora de Servicios de Cemabasa en coordinación con el Inspector de Servicios; al final de cada mes se imputarán los servicios contratados a la bolsa procediéndose a la facturación de éstos acompañándose la relación de encargos de servicios firmados por la Coordinadora de Servicios de Cemabasa, todos los servicios que no se acomoden a dicho procedimiento no podrán ser imputados en ningún caso a bolsa.

## **9.- MEJORAS**

Las empresas que concurren al presente concurso aportarán, en su caso, aquellas mejoras que estimen oportunas y que redunden en una mejor prestación del servicio; en concreto se valorarán especialmente aquellas que mejoren y/o incrementen los medios materiales o técnicos con los que al día de hoy cuenta el Servicio de Vigilancia de Cemabasa.

El incumplimiento o defectuosa prestación de estas mejoras, facultará a CEMABASA para reclamar una compensación económica por el valor en que fueron presentadas en la Oferta del adjudicatario, aún cuando la Mesa de Contratación hubiera tomado un valor real inferior a los efectos de su puntuación en el procedimiento de adjudicación del contrato.

## **10. - INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.**

La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con él relacionados por el sistema que considere oportuno, de tal manera que pueda responderse en cualquier momento y de inmediato a cualquier cuestión planteada por los responsables técnicos de CEMABASA.

El personal técnico de CEMABASA vigilará permanentemente la prestación del servicio contratado de acuerdo con las normas del presente Pliego de Condiciones, pudiendo realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas en cualquier momento y lugar, debiendo facilitarse cuantos datos precise sobre la organización del servicio.

El contratista deberá en todo caso presentar **partes diarios de trabajo**, con la justificación del cumplimiento de los trabajos previstos en el programa, así como,

cuando proceda, los motivos de su no cumplimiento. En dichos partes de trabajo se anotará cualquier incidencia ocurrida en la jornada.

CEMABASA se reserva la posibilidad de cambiar las tareas previamente planificadas por la empresa adjudicataria, siempre que ello no suponga incremento de coste para la misma.

## **11. – ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO**

11.1. Como regla general las notificaciones entre la empresa adjudicataria y CEMABASA se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que figuran en el Contrato.

11.2. Al frente del servicio deberá figurar un responsable de la empresa adjudicataria (Inspector), que será el interlocutor oficial con CEMABASA, o en su caso con la persona designada por la misma del Departamento Técnico, con la finalidad de que exista una coordinación periódica en los trabajos que se han de realizar en los distintos Centros. A tales efectos, toda comunicación dada al mismo será tenida como realmente entregada al adjudicatario, quien indicará el nombre de ese representante al momento de firmar el contrato.

No obstante, en caso de urgencia, podrán dirigirse las comunicaciones verbalmente y confirmadas luego por escrito en la forma expuesta.

11.3. Todo el personal de la plantilla de la empresa adjudicataria deberá estar dado de alta en Seguridad Social, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales mediante copia de los documentos TC1 Y TC2, cuando así sean requeridos por CEMABASA.

11.4. Igualmente, se deberá presentar antes del comienzo de la prestación del servicio, la evaluación de riesgos del personal y los trabajos a realizar en los Centros de CEMABASA.

11.5. Todo el personal del servicio deberá ir debidamente uniformado. En el uniforme se hará constar el indicativo de la empresa. De igual modo todo el personal contará con los equipos de protección individual adecuados a la labor a realizar. Dicha uniformidad y elementos de protección deberán ser suministrados por la empresa adjudicataria.

11.6. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o maltrato que el personal observe con respecto a terceros usuarios de las instalaciones de CEMABASA, así como de cualquier perjuicio, que como consecuencia de la prestación del servicio, sea infringido a los bienes o instalaciones de CEMABASA.

11.7. Asimismo todos los vehículos o maquinaria destinados de forma permanente al servicio deberán llevar el indicativo de la empresa.

11.8. Todas las tareas objeto del presente contrato se efectuarán observando por el personal que las realice todas las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

-----

## **ANEXO I**

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, como consecuencia de las nuevas encomiendas que se realicen a CEMABASA para la gestión de otros servicios relacionados con el objeto social.

En estos casos servirá de base para la modificación las mismas criterios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, estableciéndose el límite de un 20% sobre la cuantía total que representa el tipo de licitación para una anualidad. Podrá hacerse uso de la posibilidad de modificación del contrato, en aquellos casos de adjudicación de nuevos cementerios o instalaciones para su gestión y prestación de los servicios que especifica el objeto social de CEMABASA.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados será el siguiente:

1. Propuesta de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista para alegaciones por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Notificación al contratista.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

## ANEXO II

### SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

#### ANEXO II

Nombre Empresa	Nombre y Apellidos	Contrato	Antigüedad	Plus	Inf. Complementaria
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	VIGILANTE DE SEGURIDAD 1	189	06/10/1998		
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	VIGILANTE DE SEGURIDAD 2	189	01/11/1991	60 €	50% JORNADA
<b>Nombre Empresa</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Contrato</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Plus</b>	<b>Inf. Complementaria</b>
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	AUXILIAR DE SERVICIOS 1	200	01/02/2006	60 €	
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	AUXILIAR DE SERVICIOS 2	100	16/08/2009	60 €	
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	AUXILIAR DE SERVICIOS 3	501	06/03/2015	60 €	
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	AUXILIAR DE SERVICIOS 4	100	16/11/2012		
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	AUXILIAR DE SERVICIOS 5	230	01/09/1999	60 €	
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	AUXILIAR DE SERVICIOS 6	501	01/11/2013		